

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 146

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Agua de Dios - Cundi., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso y el título ejecutivo las exigencias de la norma 422 ibídem, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago con TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, en contra del señor LUIS VICENTE ANGARITA MURCIA y de la señora ELIACITH ANGARITA MURCIA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Obligaciones derivadas del Pagare 031096100004031

Capital.

Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$38'738.473,00), de capital, derecho incorporado en el pagaré Nro. 031096100004031 del 18 de junio de 2015 con vencimiento el 31 de agosto de 2020, girado por \$46'098.949,00 por el señor Luis Vicente Angarita Murcia (fls. 2 y 3).

Intereses remuneratorios

Por la suma de \$5'685.630,00, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF + 6,5 PUNTOS EFECTIVO ANUAL, sobre el valor del capital de \$38'738.473,00 entre el tiempo comprendido del 30 de julio al 31 de agosto de 2020.

Intereses moratorios

Por los intereses moratorios sobre el valor de \$38'738.473,00, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de conformidad con la certificación expedida

por la Superintendencia Financiera, desde el 1º de septiembre de 2020 hasta cuando se efectuó el pago de la obligación.

1.2 Obligaciones derivadas del Pagare 4481870000414983

Capital.

Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3'270.946,00), de capital, derecho incorporado en el pagare Nro. 4481870000414983 del 08 de febrero de 2016 con vencimiento el 21 de octubre de 2019, girado por la suma de \$4'556.663,00 por el señor Luis Vicente Angarita Murcia (fls. 8 y 9).

Intereses moratorios

Por los intereses moratorios sobre el valor \$3'270.946,00, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de octubre de 2019 hasta cuando se efectuó el pago de la obligación.

SEGUNDO.- Decretar el embargo y una vez registrado éste, el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-3361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, gravado con hipoteca, mediante escritura pública Nro.382 del 25 de septiembre de 2008, otorgada en la Notaría Única de Agua de Dios. Librese la correspondiente comunicación.

TERCERO.- Notificar el mandamiento de pago a los ejecutados, en la forma establecida por el artículo 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. Norkcia Mariela Mendez Galindo con T.P Nro. 199.236 del C.S.J., para actuar como apoderada del banco ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.